



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 314 -2018-GR CUSCO/GGR

Cusco, **12 SET. 2018**

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTO: El Informe N° 033-2017-GR-CUSCO-DRVCS/RGGC-RO, de fecha 04 de septiembre del 2017, emitido por la Residencia de la Obra, el Informe N° 32-2017-GRC/GGR-ORSLTPI-VMQ/ING del Inspector de Obra, de fecha 25 de octubre del 2017, el Memorandum N° 2473-2017-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de fecha 26 de octubre del 2017, emitido por la Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, el Oficio N° 411-2018-GR.CUSCO/DRVCS de fecha 04 de julio del 2018, emitido por la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Informe N° 456-2018-GR CUSCO/GRPPAT-SGPI, de fecha 17 de julio del 2018, de la Sub Gerencia de Programación e Inversiones, el Memorandum N° 269-2018-GR CUSCO-DRVCS de fecha 18 de julio del 2018, de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Informe N° 013-2018-GR CUSCO-DRVCS/RCL-RO, de fecha 31 de julio del 2018, emitido por la Residencia de Obra, el Memorandum N° 280-2018-GR CUSCO-DRVCS, de fecha 31 de julio del 2018, emitido por la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Informe N° 043-2018-GRC/GGR-ORSLTPI-COAD/VMO, de fecha 03 de agosto del 2018, de la Inspección de Obra, el Informe N° 053-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COAD-IJPC, de fecha 08 de agosto del 2018, suscrito por el Analista de Obras por Administración Directa de ORSLTPI, el Memorandum N° 1718-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI, de fecha 08 de agosto del 2018, de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y el Memorandum N° 1149-2018-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 2895-2012-GR CUSCO/PR de fecha 27 de diciembre del 2012 se aprueba el Expediente Técnico de la obra "**Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Letrinas en el Sector de Chancaymarca, distrito de Ccapacmarca, provincia de Chumbivilcas, Cusco**" con un Presupuesto Total de S/.574,584.19 (QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 19/100 NUEVOS SOLES), con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, a ejecutarse por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa;

Que, con Informe N° 033-2017-GR-CUSCO-DRVCS/RGGC-RO, de fecha 04 de septiembre del 2017, la Residencia de la Obra "**Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Letrinas en el Sector de Chancaymarca, distrito de Ccapacmarca, provincia de Chumbivilcas, Cusco**", remite a la Dirección de Construcción y Saneamiento de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Cusco, el expediente de Ampliación de Plazo N° 01 por 323 días calendario por las causales de reprogramación de ejecución de obra, partidas nuevas, mayores metrados y ejecución 2013 y 2014 sin sustento técnico; y Ampliación Presupuestal N° 01 por la suma de S/. 280,514.49 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS CATORCE CON 49/100 SOLES), por las causales de ejecución de mayores metrados, partidas nuevas y mayores gastos generales;

Que, con Memorandum N° 2473-2017-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de fecha 26 de octubre del 2017, la Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, otorga la Conformidad Técnica al expediente de Ampliación Presupuestal N° 01 por el monto de S/. 280,514.49 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS CATORCE CON 49/100 SOLES) y Ampliación de Plazo N° 01 por 323 días





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



calendario para la ejecución del proyecto en mención, adjuntando el Informe N° 32-2017-GRC/GGR-ORSLTPI-VMQ/ING del Inspector de Obra;

Que, con Oficio N° 411-2018-GR.CUSCO/DRVCS de fecha 04 de julio del 2018, la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, remite al Órgano de Control Interno del Gobierno Regional del Cusco, información respecto a la Ampliación Presupuestal N° 01 y Ampliación de Plazo N° 01 del proyecto materia de análisis;

Que, con Informe N° 456-2018-GR CUSCO/GRPPAT-SGPI, de fecha 17 de julio del 2018, de la Sub Gerencia de Programación e Inversiones emite Opinión de Pertinencia para aprobación de la Ampliación Presupuestal N° 01 por el monto de S/. 280,514.49 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS CATORCE CON 49/100 SOLES), y Ampliación de Plazo N° 01 por 323 días calendario, del proyecto denominado **"Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Letrinas en el Sector de Chancaymarca, distrito de Ccapacmarca, provincia de Chumbivilcas, Cusco"** con Código Unificado N° 2118387;

Que, con Memorándum N° 269-2018-GR CUSCO-DRVCS de fecha 18 de julio del 2018, la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, solicita a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, para que se efectúe el trámite correspondiente con la finalidad de que mediante la Resolución que corresponda se apruebe la Ampliación Presupuestal N° 01, y Ampliación de Plazo N° 01 del proyecto en mención;

Que, con Memorándum N° 1718-2018-GR-CUSCO/GGR-ORSLTPI de fecha 08 de agosto del 2018, la Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de proyectos de Inversión, comunica a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica la rectificación técnica respecto al número de días calendario que conforman la Ampliación de Plazo N° 01 solicitada;

Que, por Ley N° 30693 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 021-2018-GR CUSCO/GR de fecha 05 de enero del 2018, se aprueba el Presupuesto Institucional de Ingresos y Egresos correspondientes al Año Fiscal 2018 del Pliego 446 Gobierno Regional del Departamento de Cusco. El numeral 4.2. de la mencionada Ley dispone que: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto";

Que, la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, de conformidad a lo previsto por el inciso a) del artículo 59° del Texto Único Ordenado de la ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, es aquella que se produce cuando la Entidad con su personal de infraestructura es el Ejecutor Presupuestal y Financiero de las Actividades y Proyectos, así como de sus respectivos componentes;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG de fecha 18 de Julio de 1988, sobre Ejecución de las Obras por Administración Directa en su Artículo 1° numeral 1) sostiene que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la Asignación Presupuestal, el personal técnico- administrativo y, los equipos necesarios (...); en el numeral 5) precisa que en la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de obra; del mismo modo en el numeral 8) El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas;

Que, el inciso e) del literal 15.1 del artículo 15° del Decreto Supremo N° 027-2017-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, prevé: "En el caso de los proyectos de inversiones declarados viables, entendiéndose por ellos a los que se encuentren en la Fase de Inversión, serán de aplicación las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe). Sin perjuicio de ello, en tanto se cuente con las mismas, continuarán aplicándose a dichos proyectos las disposiciones del SNIP";

Que, la Directiva N° 003-2017-EF/63.01 – Directiva para la ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01, en su Artículo 8 numeral 8.2. prevé que, las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones públicas deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, el registro se realizará mediante los Formatos Nro. 01 o 02 de la presente Directiva, según corresponda. En el caso de obras, cuando el incremento sea mayor al 15% se adjuntará la autorización de la Contraloría General de la República cuando su ejecución sea bajo la normativa de contrataciones. Para las demás modalidades se adjuntará la comunicación al Órgano de Control Institucional (OCI);

Que, de acuerdo al análisis efectuado, se ha determinado que la ampliación de plazo N° 01 para la ejecución del proyecto materia de análisis debe concederse por 1571 días calendario, el cual concluye el 30 de diciembre del 2017; razón por la cual es pertinente que el acto resolutorio que la apruebe se aplique con eficacia anticipada considerando el numeral 17.1) del artículo 17° de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece lo siguiente: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, el Informe N° 033-2017-GR-CUSCO-DRVCS/RGGC-RO, de fecha 04 de septiembre del 2017, emitido por la Residencia del proyecto materia de análisis, dirigido a la Dirección de Construcción y Saneamiento de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Cusco, señala que los 323 días solicitados para la ampliación de plazo N° 01 son el resultado de la suma de los siguientes períodos de ejecución efectiva del proyecto sin el adecuado sustento: año 2013 - 64 días calendario, año 2014 – 88 días calendario, año 2017 – 120 días calendario, y reprogramación año 2017-51 días calendario; y que además desde el inicio de la obra producido el 15 de marzo del 2013 hasta el 30 de diciembre del 2017, fecha en la cual culmina la ejecución de obra teniendo en consideración la ampliación de plazo N° 01, han transcurrido un total de 1751 días calendario. Por otro lado, se puede determinar que de esos 1751 días calendario, al restar los 323 días calendario de ejecución efectiva sin sustento y los 180 días calendario que constituían el plazo de ejecución contemplado originalmente, da un resultado de 1,248 días calendario de paralización efectiva de la obra; en consecuencia, el período por el cual corresponde otorgar la Ampliación de Plazo N° 01, comprende tanto a los días que se ha laborado sin sustento, como a los días calendario de paralización efectiva, es decir la suma de 323 más 1248 días calendario, que hacen un total de 1571 días calendario;





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



Que, el Memorandum N° 1718-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI, de fecha 08 de agosto del 2018, de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, sustentado en el Informe N° 053-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COAD-IJPC, de fecha 06 de agosto del 2018, suscrito por el Analista de Obras por Administración Directa de ORSLTPI, el Informe N° 043-2018-GRC/GGR-ORSLTPI-COAD/VMO, de fecha 03 de agosto del 2018, de la Inspección de Obra, el Memorandum N° 280-218-GR CUSCO-DRVCS, de fecha 31 de julio del 2018, emitido por la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y el Informe N° 013-2018-GR CUSCO-DRCVS/RCL-RO, de fecha 31 de julio del 2018, emitido por la Residencia de Obra; dan la conformidad a la rectificación de la ampliación de plazo en días calendario solicitados en el Expediente de Ampliación de Plazo N° 01 y Ampliación Presupuestal N° 01 por la Residencia de la Obra "Ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable y letrinas en el sector de Chancaymarca, distrito de Ccapacmarca, provincia de Chumbivilcas, Cusco", precisando que la cifra correcta es de 1571 días calendario, y no 323 días calendario como se había solicitado originalmente;

Que, el artículo 158° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, referido a la acumulación de procedimientos, señala lo siguiente: "La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión". En éste caso con Expediente de Registro N° 1528 – ORAJ de fecha 18 de julio del 2018, la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, solicita a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, que se sirva tramitar la Ampliación de Plazo N° 01 y la Ampliación Presupuestal N° 01 de la obra "Ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable y letrinas en el sector de Chancaymarca, distrito de Ccapacmarca, provincia de Chumbivilcas, Cusco", el Expediente N° 1603 – ORAJ de fecha 30 de julio del 2018, la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, comunica a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica la rectificación de los días calendario materia de ampliación de plazo de la obra en mención, y con Expediente N° 1688 – ORAJ, de fecha 08 de agosto del 2018, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, ratifica a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica la rectificación de los días calendario materia de ampliación de plazo señalados, razón por la cual teniendo en cuenta que se cumplen con los requisitos de la norma acotada, los tres expedientes administrativos mencionados deben ser acumulados;

Que, mediante Memorandum N° 1149-2018-GR CUSCO/ORAJ, de fecha 20 de agosto del 2018, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, considera procedente aprobar la Ampliación Presupuestal N° 01 y la Ampliación de Plazo N° 01, para la ejecución de la obra en mención;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CRIGRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 126-2016-GR-CUSCO/GR de fecha 15 de febrero del 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2018-GR CUSCOIGR de 04 de enero del 2018;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ACUMULAR al expediente principal Expediente de Registro N° 1528 – ORAJ de fecha 18 de julio del 2018, por el cual la Dirección Regional





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



de Vivienda, Construcción y Saneamiento, solicita a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, que se sirva tramitar la Ampliación de Plazo N° 01 y la Ampliación Presupuestal N° 01 de la obra "Ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable y letrinas en el sector de Chancaymarca, distrito de Ccapacmarca, provincia de Chumbivilcas, Cusco", el Expediente N° 1603 – ORAJ de fecha 30 de julio del 2018, por el cual la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, comunica a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica la rectificación de los días calendario materia de ampliación de plazo de la obra en mención, y el Expediente N° 1688 – ORAJ, de fecha 08 de agosto del 2018, mediante el cual la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, ratifica a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica la rectificación de los días calendario materia de ampliación de plazo señalados, teniendo en cuenta que se cumplen con los requisitos de la norma acotada.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR con eficacia anticipada al 11 de septiembre del 2013, la Ampliación Presupuestal N° 01 para el proyecto ejecutado por Administración Directa denominado "**Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Letrinas en el Sector de Chancaymarca, distrito de Ccapacmarca, provincia de Chumbivilcas, Cusco**", con Código Único N° 2118387, ascendente a S/. 280,514.49 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS CATORCE CON 49/100 SOLES), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTICULO TERCERO.- APROBAR con eficacia anticipada al 11 de septiembre del 2013, la Ampliación de Plazo N° 01 por un mil quinientos setenta y uno (1571) días calendario, para la ejecución de la obra "**Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Letrinas en el Sector de Chancaymarca, distrito de Ccapacmarca, provincia de Chumbivilcas, Cusco**".

ARTICULO CUARTO.- ESTABLECER que el nuevo monto de inversión para el proyecto "**Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Letrinas en el Sector de Chancaymarca, distrito de Ccapacmarca, provincia de Chumbivilcas, Cusco**", es de S/. 855,098.68 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y OCHO CON 68/100 SOLES).

ARTICULO QUINTO.- que el nuevo plazo para la ejecución del proyecto "**Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Letrinas en el Sector de Chancaymarca, distrito de Ccapacmarca, provincia de Chumbivilcas, Cusco**", es de 1751 días calendarios.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial General Regional a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento y a los Órganos Técnico Administrativos de la Sede del Gobierno Regional del Cusco, para conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



ING. TOMAS RONAL CONCHA CAZORLA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

